

REPUBLICA DE COLOMBIA
VALLE DEL CAUCA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 169

Roldanillo Valle, Febrero Veintitrés (23) de dos mil Veintitrés (2023)

Proceso: Solicitud de Reorganización por insolvencia
(persona natural comerciante ley 1116 de 2006)
Insolvente: CLAUDIA MARCELA SOTO BUSTAMANTE.
Rad. No. 76-622-31-03-001-2022-00050-00

ASUNTO.

Analizar la posibilidad de proseguir con el decreto de pruebas a las objeciones presentadas dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Como quiera que ha concluido el término concedido para conciliar las objeciones, sin recibirse informe alguno aun, se procederá con el trámite de las mismas. En consecuencia, de conformidad con el artículo 30-1 de la ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 37 de la ley 1429 de 2010, se ordenará tener como pruebas las documentales aportadas por las partes. En auto posterior se fijará fecha y hora para resolver las objeciones.

Valle, Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo

RESUELVE

UNICO: TENGASE como pruebas de las objeciones presentadas, las documentales aportadas por las partes. En auto posterior se fijará fecha y hora para resolver las objeciones.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
JUEZ

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el

ESTADO No. 025

FECHA: FEBRERO 24 DE 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279f84537b5cb8097370b853e2776e36ef04cc6da24325b0a87d13d11627d19e**

Documento generado en 23/02/2023 04:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>